ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1667 -2CP2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de elevar a rango constitucional los principios de democracia participativa.
2.- Tema de la Iniciativa.	Participación Ciudadana.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cuauhtemóc Sandoval Ramírez, a nombre de la Dip. Irene Aragón Castillo.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	14 de mayo de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de mayo de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Agregar como característica del gobierno, tanto en el nivel federal, como local, la participatividad, incluyendo como medios a través de los que el pueblo ejerce su soberanía el plebiscito, referéndum, y de participación ciudadana, en los términos constitucionales y de la ley reglamentaria que corresponda. Facultar al Congreso de la Unión para legislar en dicha materia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar, en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Señalar en el artículo de instrucción, por lo que hace a la modificación del artículo 35, además de la adición de la fracción VI, la reforma de su primer párrafo.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del artículo 115, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que lo componen.
- En el caso de los artículos 73 y 116 incluidos en el artículo de instrucción, verificar el tipo de modificación que se pretende practicar, es decir, si se trata de reforma o adición.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las figuras de participación ciudadana y referéndum.**
	Proyecto de Decreto.
	Artículo Único. Se **adiciona** una fracción VI del artículo 35, y **se reforma** la fracción III del artículo 36, el artículo 40, el artículo 41, el artículo 73, el artículo 115 y el artículo 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 35. Son prerrogativas *del ciudadano*:	**Artículo 35.** Son prerrogativas de **los ciudadanos**:
I. a V. …	I a V...
No tiene correlativo	**VI. Participar en los procesos de plebiscito, referéndum y de participación ciudadana establecidos en esta Constitución, en los términos que señale la ley.**

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República: I. y II. … **III.** Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley; IV. y V. … **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. … I. a IV. **…**	**Artículo 36.** Son obligaciones del ciudadano de la República: I a II... **II.** Votar en las elecciones populares **y participar en los procesos de plebiscito, referéndum y de participación ciudadana,** en los términos que señale la ley; IV a V... **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república democrática, representativa **y participativa, y** federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley Fundamental. **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal**, así como por medio del plebiscito, referéndum y de participación ciudadana en términos de lo establecido por esta Constitución y la ley reglamentaria.** ... I a IV

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. … … … … … … … … … …	La organización de las elecciones federales **y de los procesos de plebiscito, referéndum y de participación ciudadana** es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. ... ...

…	...
VI. …	VI...
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:
I. a XXIX-N. …	I a XXIX-N...
No tiene correlativo	**XXIX-Ñ. Para legislar en materia de participación ciudadana;**
XXX. …	XXX...
Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno *republicano*, r*epresentativo*, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:	**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno **republicana**, **representativa y participativa**, popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
I. a X. …	
Artículo 116. El poder público …	**Artículo 116.** ...
…	...
I. a III. …	I. a III...
IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:	**IV.** Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:
a) a n) …	a) a n)...

No tiene correlativo V. a VII. …	**ñ) Se establezcan los procedimientos de de plebiscito, referéndum y de participación ciudadana** V. a VII...
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG